

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 en su Cuarto Eje, Política Interna y Seguridad, Sub Eje 4.1 denominado Corresponsabilidad para la Paz Social en Puebla, establece que cualquier acto o ejercicio del poder público debe estar sometido a la voluntad de la ley y no a la voluntad de las personas, prevaleciendo el Estado de Derecho, no sólo por la aplicación irrestricta de la ley por parte de las instituciones gubernamentales, sino por el cumplimiento voluntario de normas y ordenamientos por parte de todos los ciudadanos.

Que mediante Decreto del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2012, se reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, con motivo de la revisión permanente de la estructura gubernamental de la actual administración, con el propósito de hacerla más eficaz y eficiente para atender las necesidades de la población y a la vez resolver los problemas que afronte el propio gobierno, realizándose para ello un análisis jurídico-administrativo, con el que se determinó la permanencia y congruencia de la estructura, lo que trajo como resultado que si bien la misma cumplía con las

funciones asignadas y la prestación de los servicios a su cargo, alcanzando con ello los objetivos planteados al inicio de esta gestión, se hizo necesario una reingeniería administrativa para reducir al máximo el gasto de operación del Gobierno y poder destinar mayores recursos a obra pública y programas sociales en beneficio de la ciudadanía.

Que es interés del Gobierno Estatal preservar el Estado de Derecho que impera en esta Entidad, por lo que a través del presente Decreto se pretende otorgar seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes, al actualizar las autoridades fiscales del Estado para el ejercicio de facultades y adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que en tal virtud, se propone adicionar como tales al Director de Apoyo Técnico y Legal y al Director de Recaudación, ambos dependientes de la Subsecretaría de Ingresos, al Subdirector de Revisiones Federales "A" y al Subdirector de Revisiones Federales "B" ambos adscritos a la Dirección de Fiscalización, así como al Subdirector de Investigación, Inteligencia Aduanera y Programación, adscritos a la Dirección de Verificación de Comercio Exterior.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 fracción I, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II y VI, y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 17 fracciones I y II, 19, 22, 34, fracción XLVI y 35, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 4, fracción I y 8, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y, 144 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL
ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** las fracciones II, III, así como sus incisos d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n) y ñ), el primer párrafo de la fracción IV y la fracción V del artículo 13; y **se ADICIONAN** los incisos o), p) y q) a la fracción III del artículo 13, todos del Código Fiscal del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.-...

I.- ...

II.- El Secretario de Finanzas y Administración.

III.- El Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración y los siguientes servidores públicos de su adscripción:

a) a c) ...

d) El Director de Apoyo Técnico y Legal;

e) El Director de Recaudación;

f) El Subdirector de Recaudación;

g) El Subdirector de Orientación y Asistencia al Contribuyente;

h) El Subdirector de Control Vehicular;

i) El Subdirector Técnico de Ingresos;

j) El Subdirector de Revisiones Federales "A";

k) El Subdirector de Revisiones Federales "B";

l) El Subdirector de Revisiones Estatales;

m) El Subdirector de Programación, Evaluación y Análisis;

n) El Subdirector Técnico de Comercio Exterior;

ñ) El Subdirector Operativo de Presencia Fiscal;

o) El Subdirector de Investigación, Inteligencia Aduanera y Programación;

p) El Jefe del Departamento Técnico de Ejecución; y

q) Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente.

IV.- El Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Administración y los siguientes servidores públicos de su adscripción:

a) y b) ...

V.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas y Administración;

VI y VII.-...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los ocho días del mes de julio de dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RAFAEL MORENO VALLE ROSAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LUIS MALDONADO VENEGAS

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA.